

INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 de 2019.

OBJETO: “Esta Invitación Pública tiene como propósito dar inicio a un proceso que pretende concluir en la venta del Vuelo Forestal del Proyecto Forestal al Adjudicatario, consistente en aproximadamente 7.524,44 m³ de Vuelo Forestal de la especie Teca, consolidadas en 82,89 hectáreas, en los rodales 310, 312b, 313 y 323 del proyecto La Gloria, ubicado en el municipio de Sabanas de San Ángel del departamento del Magdalena, conforme se puede visualizar en el Apéndice 1.

El objeto de la presente Invitación Pública es la venta de la totalidad del Vuelo Forestal que se encuentra en el proyecto mencionado, por lo que no se podrán realizar ofrecimientos parciales. Así, de recibir una Oferta condicionada a que sólo se pretenda la adquisición de una parte del Vuelo Forestal, la misma será rechazada.

Tal como se deriva de la subsección 1.12 de estos Términos de Referencia, la mención al Apéndice 1 sólo servirá los propósitos de referencia, por cuanto es responsabilidad de los interesados y Oferentes realizar sus propios estudios y verificaciones.”

OBSERVACIONES

Dentro del plazo establecido en el cronograma para “realizar observaciones a los Términos de Referencia” se recibió a través de correspondencia en físico, las siguientes observaciones:

1. El área señalada en varios apartes de los términos de referencia de 82,89 Ha correspondiente a los rodales forestales de teca 310, 312b, 313 y 323 del proyecto La Gloria, no coincide con el área de los mismos señalada en el apéndice 1; en este último documento estos lotes suman un área de 87,35Ha.2.
2. En el aparte 2.2.6. titulado La Oferta Económica, en la fórmula utilizada para calcular el puntaje total de cada oferente, ¿hay posibilidades de que un oferente obtenga 100 puntos?, o según la tabla allí señalada ¿el máximo posible sería 80 puntos?

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Respuesta Observación 1.

La Dirección Forestal procedió a la revisión de lo informado, encontrando que, por error, se había incluido el rodal 323.

Por consiguiente, hemos decidido ajustar, mediante adenda, los Términos de Referencia en sus secciones 1.2 y 1.4.

Respuesta Observación 2.

Una vez revisada la observación presentada, le confirmamos que el precio es el único criterio de evaluación. Sin embargo, y para mayor claridad, hemos decidido ajustar los Términos de Referencia, mediante adenda, de manera que quede totalmente claro que el Adjudicatario será quien ofrezca el mayor precio.

Fecha de publicación: 7 de junio de 2019.